#

**CONTRATO DE APERTURA DE**

**CUENTA FLEXIAHORRO**

#

# Número de cuenta asignado: XXXXXXXXXXX

# PRIMERA.- COMPARECIENTES:

Comparecen a la celebración del presente Contrato:

1. Banco de la Producción S.A. PRODUBANCO, parte a la que en adelante se denominará “PRODUBANCO” o “BANCO”, quien acepta y se ratifica el contenido del presente instrumento; y,
2. Por otra, XXXXXXXXXXX, parte a la que se denominará el “CUENTA AHORRISTA" o “CLIENTE", indistintamente. Quienes convienen en celebrar el presente instrumento contenido en las cláusulas que siguen a continuación:

# SEGUNDA.- ANTECEDENTES:

El CLIENTE es titular de la Cuenta Nro. XXXXXXXXXXXX, la cual designa como “Cuenta Principal” para los efectos definidos en el presente instrumento. La Cuenta objeto de este contrato, seguirá la suerte de la Cuenta Principal, por tanto, su suspensión, cierre, bloqueo, inhabilitación y/o cualquier otra circunstancia que afecte a la Cuenta Principal, también se extenderá a esta Cuenta.

# TERCERA.- OBJETO Y APERTURA DE CUENTA:

FLEXIAHORRO (en adelante denominado “Cuenta” o “FLEXIAHORRO”), constituye una cuenta de ahorros con características especiales determinadas en función de las necesidades del CLIENTE, cuya finalidad es mantener un esquema de ahorro programado, que contempla plazo, monto y tasa. Para ello, el BANCO se encuentra en capacidad de prestar el presente instrumento, según las necesidades del CLIENTE y sus instrucciones expresas.

Se deja expresa constancia que, el producto requerido mantiene características particulares que, según el caso, variarán de acuerdo a lo solicitado.

# CUARTA.- CONDICIONES GENERALES:

El CLIENTE se somete expresamente a las siguientes condiciones generales para el manejo de la Cuenta:

1. La Cuenta es nominativa, intransferible y no genera libreta de ahorros, tarjeta de débito y/o estado de cuenta;
2. El CLIENTE autoriza expresamente para que se realicen aportes en la(s) frecuencia, fecha(s) y valor(es) que autorice, en estricto apego con las condiciones particulares de FLEXIAHORRO. Los débitos se realizarán de la Cuenta Principal y/u otra cuenta que el CLIENTE seleccione y mantenga activa en PRODUBANCO.
3. La Cuenta no permite realizar retiros directos, requerirá de la Cuenta Principal u otra cuenta activa en PRODUBANCO, que tendrá como titular al mismo CLIENTE.
4. La Cuenta únicamente podrá tener un titular, no se permiten co-titulares y/o firmas autorizadas sobre la misma.
5. La Cuenta transaccionará en Dólares de los Estados Unidos de América y el CUENTA AHORRISTA acepta someterse a las leyes ecuatorianas, en especial al Código Orgánico Monetario y Financiero, y demás normativa legal vigente y aplicable.

# QUINTA.- CONDICIONES PARTICULARES:

FLEXIAHORRO se vinculará a la Cuenta Principal, corriente o de ahorros que el CLIENTE defina para el efecto y mantenga activa en PRODUBANCO. Los fondos recibidos y conservados en FLEXIAHORRO tendrán la calidad de depósitos a la vista, por lo que, sus titulares, podrán disponer de los mismos sin restricciones, por medio de retiros parciales o totales. El CLIENTE solicita y acepta que FLEXIAHORRO tenga las siguientes características y condiciones particulares:

1. Cuenta Principal: El CLIENTE designa como Cuenta Principal a la Nro. XXXXXXXXXXXX, de la cual autoriza el débito de aportes y la eventual acreditación de retiros parciales o totales, salvo que para el efecto seleccione otra cuenta activa que mantenga en PRODUBANCO.
2. Plazo: Indefinido.
3. Tipos de aporte de fondos: El CLIENTE podrá acceder de manera individual o conjunta a las siguientes modalidades de ahorro: c.1) Aportes programados fijos; c.2) Ahorro progresivo semanal; c.3) Redondeo de consumos; y, c.4) Ahorro Blindado.

c.1.) Aportes programados fijos: Se realizan en la frecuencia (diaria, semanal o mensual) y monto que el CLIENTE opte, bajo el aporte mínimo de US$ 1 (UNO CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA). La frecuencia y monto de cada aporte, podrán modificarse en cualquier momento por el Cliente, a través de los canales previstos para el efecto.

c.2.) Ahorro progresivo semanal: Aporte inicial de US$ 1 (UNO CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), que incrementa semanalmente y de manera acumulativa en US$ 1 (UNO CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), valor que será debitado los lunes de cada semana, conforme se representa ejemplificativamente a continuación:

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| SEMANA(S#) | INCREMENTO PROGRESIVO | MONTO APORTE |
| S1 | N/A | US$ 1 |
| S2 | Aporte S1 + US$ 1 | US$ 2 |
| S3 | Aporte S2 + US$ 1 | US$ 3 |
| S4 | Aporte S3 + US$ 1 | US$ 4 |
| S5 | Aporte S4 + US$ 1 | US$ 5 |
| S6 | Aporte S5 + US$ 1 | US$ 6 |
| EN ADELANTE HASTA SEMANA 52 |

Una vez que se alcance la semana número 52 (CINCUENTA Y DOS), el ciclo de ahorro progresivo se reiniciará y retomará el siguiente aporte con un monto inicial de US$ 1 (UNO CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA).

c.3.) Redondeo de consumos: Sobre los consumos con la tarjeta de débito asociada a la Cuenta Principal, por cifras que registren partes decimales (centavos de dólar), se debitarán los centavos de dólar restantes hasta alcanzar el dólar entero más próximo y se acreditarán a FLEXIAHORRO. En ningún caso, los débitos por transacción superarán los US$ 0.99 (99/100 DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA).

c.4.) Ahorro Blindado: Según los rangos que PRODUBANCO defina para el efecto, el CLIENTE conservará la totalidad de los fondos depositados en FLEXIAHORRO bajo esta modalidad particular. En función del tiempo que los fondos permanezcan en FLEXIAHORRO, PRODUBANCO compensará al CLIENTE con una tasa de interés previamente definida, según lo determinado en el literal e) de la presente cláusula. Para activar Ahorro Blindado, el CLIENTE registrará por los medios que el BANCO defina, el plazo que los fondos permanecerán en FLEXIAHORRO; destacando que el interés se acreditará una vez discurrido el plazo elegido por el CLIENTE. En el supuesto de que el CLIENTE retire los fondos destinados a Ahorro Blindado previo al vencimiento del plazo elegido por este, PRODUBANCO compensará una tasa de interés menor, calculada en función del tiempo que efectivamente hayan permanecido los fondos en FLEXIAHORRO bajo la modalidad de Ahorro Blindado. Por medio de las demás modalidades de aporte, el CLIENTE podrá aportar fondos adicionales, que automáticamente se someterán a la dinámica de Ahorro Blindado hasta el vencimiento del plazo que hubiere elegido; dichos fondos serán compensados con la tasa de interés definida para Ahorro Blindado y su retiro se sujetará a las reglas definidas para tal modalidad de aporte, dejando expresa constancia de que se trata de un depósito a la vista, con las particularidades aquí mencionadas.

1. Insuficiencia de fondos: En el supuesto de que el CLIENTE no cuente con fondos suficientes para completar uno o varios aportes, reintentará en múltiples ocasiones el débito del valor que se hubiere programado. En caso de que durante el mes no se complete exitosamente la transacción, se omitirá el aporte fallido y continuará sucesivamente con el siguiente aporte programado. Este escenario no presupone la cancelación del método de aporte o cuenta.
2. Tasa de interés: El BANCO pagará la tasa de interés vigente para FLEXIAHORRO, publicada y definida unilateralmente por PRODUBANCO en sus canales oficiales, misma que podrá modificarse en cualquier momento sin que medie la autorización del CLIENTE. El interés se calculará diariamente sobre los saldos disponibles y se acreditará mensualmente en FLEXIAHORRO.
3. Aportes extraordinarios: FLEXIAHORRO receptará aportes extraordinarios de fuentes externas, por los medios que PRODUBANCO defina para el efecto, lo cual, ejemplificativamente, comprenderá transferencias de otros bancos, transferencias del exterior, depósitos en efectivo, entre otros. Sin perjuicio de lo mencionado, el BANCO podrá habilitar y/o inhabilitar fuentes externas, en cualquier momento, a su entera discreción y sin que deba mediar notificación previa.
4. Modificaciones: Las condiciones definidas en la presente cláusula podrán sufrir variaciones, que serán previa y oportunamente comunicadas al CLIENTE. Este aviso se dará al correo electrónico, a través de la web de PRODUBANCO o por cualquier otro medio que el BANCO considere pertinente.

# SEXTA.- OBLIGACIONES, DECLARACIONES Y AUTORIZACIONES DEL CUENTA AHORRISTA:

El CLIENTE consiente que, al contratar FLEXIAHORRO, se sujetará a las obligaciones, declaraciones y autorizaciones que se detallan a continuación:

1. Declara expresamente que, los depósitos que realice en FLEXIAHORRO tienen y tendrán origen lícito y permitido y no provienen de ninguna actividad ilícita, especialmente de ninguna relacionada con el cultivo, producción, fabricación, almacenamiento, transporte o tráfico ilícito de sustancias estupefacientes o psicotrópicas.
2. Autoriza efectuar pagos y cobros a terceros, mediante convenios especiales.
3. En lo que fuere aplicable a la naturaleza de FLEXIAHORRO, sujetarse a las obligaciones estipuladas en los contratos de apertura de cuenta de ahorros, cuyas condiciones el CLIENTE declara conocer, aceptar, cuyo contenido se encuentra publicado y disponible para el público en el portal informativo con el enlace que se desprende a continuación: https://www.produbanco.com.ec/normas-de-transparencia/cumplimiento-normativo-transparencia/contratos/.
4. Para efectos de la recepción y envío de cualquier comunicación o notificación, relacionada(s) con el cumplimiento o aplicación del presente Contrato, así como para la citación y/o notificación dentro de cualquier proceso administrativo, judicial, arbitral o de mediación, el CLIENTE declara y autoriza expresa e irrevocablemente el domicilio electrónico que se desprende a continuación:

# CUENTA AHORRISTA: XXXXXXXXXXX

**DOMICILIO ELECTRÓNICO: XXXXXXXXXXX**

1. Las demás obligaciones que determine la normativa vigente y aplicable.

**SÉPTIMA.- TRATAMIENTO Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES:**

En conocimiento del presente instrumentos y las obligaciones derivadas de la utilización del(los) servicio(s) y/o producto(s) contratado(s); y, en virtud del tratamiento legítimo determinado por la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales, su reglamento de aplicación y demás normativa aplicable en materia de derechos del consumidor y usuario financiero, el CLIENTE consiente el tratamiento de sus datos personales bajo las especificaciones aquí determinadas, quien que ello limite el ejercicio de los derechos que la normativa reconozca. En este sentido, se han desarrollado e implementado procesos, mecanismos y protocolos para garantizar niveles de seguridad adecuados sobre los datos recopilados de los clientes. Las medidas de seguridad implementadas procuran evitar la pérdida, acceso no autorizado, alteración, robo y/o tratamiento ilegítimo de la información ingresada. Es por ello que los datos personales de los clientes, proporcionados a través de los distintos canales que PRODUBANCO pone a disposición, permiten la adecuada prestación de servicios financieros, incluyendo la oferta de nuevos productos, lo cual abarca la oportuna gestión y respuesta ante requerimientos, solicitudes, consultas o reclamos; y de igual manera, permite mantener informados a los clientes sobre condiciones o modificaciones a los productos y/o servicios contratados, partiendo de la base legítima de uso y tratamiento de dichos datos para las finalidades relacionadas con la prestación de servicios financieros. Para un mayor conocimiento y detalle sobre el tratamiento de datos personales, el acceso a sus derechos, los usuarios y consumidores financieros pueden acceder al siguiente enlace: <https://www.produbanco.com.ec/normas-de-transparencia/cumplimiento-normativo-transparencia/proteccion-de-datos-personales/>.

# OCTAVA.- FORMA DE TERMINACIÓN:

# El presente contrato puede concluirse de las siguientes formas:

# Mutuo consentimiento.

# El CUENTA AHORRISTA puede unilateralmente cancelar la cuenta, en cualquier momento, mediante comunicación escrita al BANCO.

# El BANCO podrá unilateralmente cancelar la cuenta concedida en el presente Contrato, cuando la cuenta haya tenido un mal manejo y/o cuando el BANCO haya solicitado al CLIENTE respaldos de transacciones y este no los haya entregado; los sustentos sean insuficientes y/o insatisfactorios; o, por entrega de información falsa, contradictoria o errónea por parte del CLIENTE al BANCO. En caso de terminación de este contrato por decisión del BANCO, de acuerdo con el presente literal, el BANCO notificará al CLIENTE con al menos dos (2) meses plazo de anticipación al domicilio electrónico señalado en este instrumento.

# El BANCO podrá disponer la cancelación o cierre inmediato de la cuenta corriente por decisión del Comité de Cumplimiento de la entidad, en observancia de las disposiciones legales y normativa vigente y aplicable en materia de prevención, detección y erradicación del lavado de activos y financiamiento de delitos.

# NOVENA.- DOMICILIO, JURISDICCIÓN, COMPETENCIA:

Las partes renuncian fuero y domicilio y para los casos de divergencias las partes expresamente pactan someterse a los jueces competentes del lugar donde surte efectos el contrato y al trámite que corresponda de acuerdo a la Ley.

Sin perjuicio de la fecha de firma de este instrumento, las partes acuerdan que sus efectos tendrán lugar en la ciudad de XXXX, a partir de los XXXX días del mes de XXXX del año XXXX .

|  |
| --- |
| Firmado digitalmente el **XXXXXXXXXXX**\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ CUENTA AHORRISTA Nombre: XXXXXXXXXXXC.I/RUC: XXXXXXXXXXX |